

EL ESTATUTO DE ASOCIACIONES

Por MODESTO ESPINAR

A raíz de la promulgación de la Ley Orgánica del Estado se hizo evidente que eran posibles dos interpretaciones muy distintas de su articulado en lo que hace referencia a la naturaleza del Movimiento y al llamado "contraste de pareceres". Estas dos interpretaciones chocaron dialécticamente a lo largo de la primavera de 1961, durante la discusión en las Cortes de las leyes complementarias que habían de desarrollar aquellos preceptos constitucionales. La tesis que podríamos llamar "aperturista" se basaba en el concepto del Movimiento como "comunidad" y entendía el contraste de pareceres como una tarea colectiva, propia de grupos organizados, mientras que la interpretación opuesta se aferró al mantenimiento del "Movimiento-organización"—que literalmente no figuraba en el texto constitucional aprobado por referéndum—y, en su versión más extremadamente inmovilista, prefería ver reducido el contraste de pareceres a una acción puramente individual, reservada además a quienes gozaran de ciertas ejecutorias o cumplieran algunos requisitos.

Es bien sabido que la tesis aperturista resultó ser minoritaria en aquellas Cortes; sus valedores—en primer lugar, los procuradores Vigón, Sánchez Agesta, Balcells, Udina y otros—no lograron acceso a la presente legislatura—excepto el profesor Balcells por corto tiempo, mientras siguió siendo rector de Salamanca—, lo que acaso serviría para explicar, al menos en parte, la actitud de muchos de sus colegas, sobre todo si ello se pone en relación con la oportuna crítica publicada hace poco en estas mismas páginas por el también procurador Esperabé de Arteaga sobre el modo de funcionar actual de las Cortes.

PLURALISMO ASOCIACIONISTAS

Las ideas fecundas reaparecen siempre, por muchos diques que quieran ponerse. En el desarrollo ulterior fueron algunos consejeros nacionales los que recogieron la antorcha, reconociendo que el contraste de pareceres ordenado por la ley requería la existencia de grupos plurales que los incorporasen. De esta forma se introdujeron las asociaciones en el Estatuto Orgánico del Movimiento y se llegó, por fin, después de un amplio forcejeo, a la solución de compromiso aprobada unánimemente por el Consejo Nacional el 3 de julio de 1969.

Este "régimen asociativo" adolecía de graves defectos, reflejo de su complicada y dificultosa gestión. El peor de todos, la posibilidad de que algunas de sus cláusulas más restrictivas pudieran ser objeto de impugnación por "contrafuero", ya que podría considerarse que se oponían a algunos principios fundamentales establecidos en el Fuero de los Españoles. La posible "declaración de incompatibilidad" de personas individuales con el Movimiento que les impediría ingresar en las asociaciones, vulneraría los artículos 3 (que prohíbe expresamente la "acepción de personas"), 4 (que protege el honor personal) y 16 (que extiende a todos los españoles el derecho a asociarse para fines lícitos) del Fuero de los Españoles. No muy distinto sería respecto a la "presunción fundada" como criterio para denegar la inscripción de asociaciones y caso a alguna otra norma. No obstante, algunos políticos celebraron este resultado como un triunfo—y lo era, según se vio después—y se apresuraron a iniciar gestiones para fundar las primeras asociaciones de acuerdo con el texto aprobado.

SILENCIO, ¿CONTRAFUERO?

Después cayó el telón. Cuando, todavía en el verano, paso el tiempo sin que se publicaran las bases aprobadas en julio, pareció evidente que había surgido algún grave obstáculo. Pero como no se ha dado ninguna explicación cabían varias alternativas. Podría ser que alguien hubiera advertido el carácter de contrafuero de algunas cláusulas, a que hemos aludido, y temiera la reacción exterior ante el establecimiento de un sistema que podría parecerse demasiado a una especie de apartheid por motivos políticos. Entre la "declaración de incompatibilidad" y la desposesión de derechos civiles que practican aún hoy algunos países de régimen no muy ejemplar apenas si habría diferencia. Pero también podría muy bien haber ocurrido lo contrario: los "aperturistas" habían basado su sensación de triunfo en el pensamiento de que "algo es mejor que nada" por lo que quizá sus oponentes habrían caído tardíamente en la cuenta de que para ellos seguía siendo "nada" lo más conveniente.

INFORMACION FRENTE A DESORIENTACION

Es curioso lo ocurrido con la formación del nuevo Gobierno. Alguna Prensa extranjera la ha saludado como un nuevo paso en el camino hacia la "liberalización", mientras que en el interior de nuestro país se apreciaron tonos mucho más cautelosos. Lo más probable es que seamos los españoles quienes conozcamos mejor nuestros rimbres. De todos modos, y por lo que respecta a nuestro tema, la sesión plenaria del Consejo Nacional del 15 de diciembre fue reveladora. Sería ridículo suponer, como alguien ha sugerido, que los consejeros no fuesen a estar correctamente informados sobre el significado del impasse en que había caído el estatuto y que se engañaran sobre el texto del decreto reorganizando la Secretaría General, en el que no aparece una sola vez la palabra "asociación".

Quisiéramos equivocarnos, pero aún preferiríamos que no nos hubieran colocado en la situación de tener que equivocarnos. Contra el vicio de hacer suposiciones existe la virtud de dar información precisa, verídica, oportuna y abundante. De la confusión a la luz no hay más que un paso, si se quiere darlo. El famoso diálogo entre gobernantes y gobernados, de que tanto se habla podría empezar ya.